

autorice el traslado de su oficina especial ubicada en el distrito, provincia y departamento de Piura.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución SBS N° 3953-2012 del 26.06.2012 se autorizó la apertura de la oficina especial ubicada en Jr. Tacna N° 152, distrito, provincia y departamento de Piura.

Que, mediante Resolución SBS N° 5968-2014 del 08.09.2014 se autorizó el traslado de dicha oficina especial a su nuevo local ubicado en Jr. Tacna N° 258, oficinas 2B, 2C y 2H, del mismo distrito, provincia y departamento.

Que, la Edpyme ha cumplido con remitir a esta Superintendencia la documentación pertinente para el traslado de la citada oficina especial;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Microfinanciera "B", y;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32° de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y el Reglamento de Apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas y uso de locales compartidos, aprobado mediante Resolución N° 4797-2015; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009;

**RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Autorizar a la Edpyme Acceso Crediticio S.A. el traslado de su oficina especial ubicada en Jr. Tacna N° 258, oficinas 2B, 2C y 2H - segundo piso, distrito, provincia y departamento de Piura; a su nuevo local ubicado en Av. Loreto N°s. 654, 658, 662 y 666, departamento N° 02 - segundo piso, distrito, provincia y departamento de Piura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS MARTÍN AUQUI CÁCERES  
Intendente General de Microfinanzas

**1845064-1**

**JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA**

**Aprueban el Reglamento del Pleno de la Junta Nacional de Justicia**

**RESOLUCIÓN N° 005-2020-JNJ**

San Isidro, 10 de enero de 2020

**VISTO:**

El Proyecto de Reglamento del Pleno de la Junta Nacional de Justicia; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con el artículo 2 inciso i) de la Ley N° 30916, Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia, es competencia de la Junta elaborar y aprobar su reglamento interno y los reglamentos especiales necesarios para la plena aplicación de dicha ley;

Que, el Pleno de la Junta Nacional de Justicia requiere contar con un marco normativo que regule su funcionamiento interno. En tal sentido, en sesión del 10 de enero del presente año, se ha aprobado el Reglamento del Pleno de la Junta Nacional de Justicia;

Que, en consecuencia, corresponde emitir la resolución que ejecute lo acordado por el Pleno de la Junta Nacional de Justicia;

De conformidad con los artículos 2 inciso i) y 24 incisos b) y e) de la Ley N° 30916, Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia; con la visación del Director General y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y estando a lo acordado por el Pleno de la Junta Nacional de Justicia en su sesión del 10 de enero de 2020;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el Reglamento del Pleno de la Junta Nacional de Justicia, el cual en anexo forma parte de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Publicar la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, y a su vez esta con su anexo en el Boletín Oficial de la Magistratura, al que se accede desde el portal Web institucional ([www.jnj.gob.pe](http://www.jnj.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALDO ALEJANDRO VÁSQUEZ RÍOS  
Presidente

**1845248-1**

**GOBIERNOS REGIONALES**

**GOBIERNO REGIONAL DE TACNA**

**Aprueban modificación del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Tacna**

**ORDENANZA REGIONAL  
N° 016-2019-CR/GOB.REG.TACNA**

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

**POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Tacna, con fecha veinticinco de noviembre de dos mil diecinueve, en Sesión Ordinaria, aprobó la siguiente Ordenanza Regional;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 191 establece que: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador, el Gobernador Regional, como órgano ejecutivo, y el Consejo de Coordinación Regional (...), como órgano consultivo y de coordinación con las municipalidades (...)".

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8 precisa: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)".

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en sus artículos 13 y 15 prescriben: "El Consejo Regional. Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional", teniendo como atribuciones: "a. Aprobar, modificar, o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) e. Aprobar su Reglamento Interno (...)", mientras que el artículo 38 señala: "Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia".

Que, mediante Ordenanza Regional N° 003-2011-CR/GOB.REG, publicada en el diario Oficial "El Peruano" el 19 de noviembre de 2011, se acordó: "ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Tacna, el mismo que consta de: Glosario de Términos y Siglas, 174 (ciento setenta y cuatro) artículos distribuidos en VII Títulos, 02 (dos) Disposiciones Transitorias y 06 (seis) Disposiciones Finales".

Que, mediante Ordenanza Regional N° 020-2014-CR/GOB.REG.TACNA publicada en el diario Oficial